OTRO SI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S No. 20230117

OBJETO: ALQUILER DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO PARA BRINDAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.230 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.508.935, quien obra como representante legal de **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S,** identificada con el **NIT 830.501.341-8**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No.1** al Contrato Electrónico No. **20230117**, la cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1)- Que, el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el **INSTITUTO** suscribió Contrato con **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S**, cuyo objeto es el **"ALQUILER DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO PARA BRINDAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO". 2)-** Que el plazo de ejecución se estipuló *"hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2023** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993".* **3)-** Que el contrato electrónico **No. 20230117** se encuentra vigente. **4)-** Que, en la CLAUSULA 2 del anexo de condiciones contractuales se estableció que el valor del contrato es de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5)-** Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado y en las condiciones acordadas. **6)-** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para brindar apoyo al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **7)-** Que, fue presentada solicitud por parte del supervisor en la cual requiere se realice una prórroga al contrato suscrito teniendo en cuenta que *"una vez verificado el expediente contractual, se pudo constatar la disponibilidad de un recurso pendiente por consumir equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($4.056.516)"* y que *"e*xiste la necesidad del alquiler de las máquinas multifuncionales de impresión, escáner y fotocopiado, para fortalecer el funcionamiento y la gestión administrativa del Instituto dentro del periodo sobre

el cual se solicita la prórroga". **8)-** Que, así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesaria la continuidad de la prestación de servicio. **9)-** Que en consideración de lo anterior, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta qye el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1** al contrato electrónico No. **20230117**.

En atención a lo expuesto y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente tiene por objeto PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION del Contrato Electrónico No. **20230117** por el término de dos (2) meses y cinco (5) días más.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO A PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20230117** hasta el día **cinco (05) de marzo de 2024**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA.- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20230117**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo